¡Construy... Cemento Paraguay

I.N.C. Nº 926/2012

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA " CONTROL DE FLUIDOS S.R.L", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 34/2012, PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS .-".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.191, de fecha 28/06/2012**,y, por la otra, la firma **"CONTROL DE FLUIDOS S.R.L."**, con **R.U.C.: 80010819-1**, representada para este acto por el **Sr. LUIS MARIA AREVALOS VALDOVINOS**, con Cédula de Identidad **Nº 1.264.188**, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, acuerdan celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y LA PROVEEDORA para la provisión por éste último de **"Insumos metálicos" en la Planta Industrial de Vallemí**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 34/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº 559/2012**, de fecha **10/12/2012** de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de LA INC correspondiente al presente Ejercicio fiscal cuya ejecución será a la Ley No.4581/12 y su Decreto Reglamentario 8334/2012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Resolución PR Nº 559/2012, de fecha 10 de Diciembre de 2012; ----------
(b) Acta Nº 65/2012, de fecha 26/10/2012.----------
(c) El pliego de Bases y Condiciones.----------
(d) Carta Interna C.E. Nº 220/2012.----------
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
(f) La planilla de precios.----------
(g) La oferta y demás documentos enviados por LA PROVEEDORA----------
(h) El cronograma de entrega aprobado.----------
(i) Las especificaciones técnicas y Planillas de Datos Garantizados.----------
(j) Notificación de la adjudicación.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será el del PBC, luego el contrato, continuando en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub grupo 2-01-01 objeto del gasto específico 390-30-001-99, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244053.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE Nº 34/2012, convocado por la INC, según resolución N° 263/2012 de fecha 12/09/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 559/2012 de fecha 10/12/2012, de la Presidencia de la INC.----------

Control de Fluidos S.R.L.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS.-

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 1.319.400.000.- (Guaraníes Un mil trescientos diecinueve millones cuatrocientos mil.),IVA incluido** siendo los precios unitarios y totales por cada ítem que se detallan en el **ANEXO 1** del presente contrato.----------

5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará a la **PROVEEDORA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **LA PROVEEDORA** se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.3 **LA INC** se compromete a pagar a **LA PROVEEDORA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescriptos en éste. ----------

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAN DE ENTREGA.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir desde la fecha de la firma del contrato hasta el **31/12/2012**.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir una vez firmado el contrato, dentro del plazo de vigencia del presente contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia LA PROVEEDORA se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado que se detalla **en el ANEXO 2.**----

6.3 La provisión, objeto de éste contrato debe ser efectuado conforme a las características contenidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que se detallan en el **ANEXO Nº 3:** --

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de Recepción Conformada y solicitudes de pago, correspondientes a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ---------

7.2. No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

Control de Fluidos S.R.L.

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

8.1 **LA PROVEEDORA** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.------
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales:
Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS.-

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del precio TOTAL de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados, a ser contabilizados a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, importe que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de las multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: INSPECCIONES.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspecciones por parte de la **I.N.C.** en la Fábrica de Vallemi y estará a cargo de funcionarios técnicos designados para el efecto.----------

LA PROVEEDORA colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a éste su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorgará a favor de la **I.N.C.** dentro de los diez días de la suscripción contrato conforme Art. 39 de la ley 2051/03 una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato .---

Dicha Garantía equivale al **10% (diez por ciento)** del valor total del contrato, pasando a formar parte de este contrato.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del mismo o sus ampliaciones; que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------
En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, EL PROVEEDOR deberá reparar o reemplazar los bienes deficientes en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha de inspección de los bienes. ----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la **INC**, en virtud del Contrato ----------

Control de Fluidos S.R.L.

Lic. Carlos José Krissel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA PROVISIÓN.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **LA PROVEEDORA**, verificará los bienes dentro de los 3 (tres) días hábiles de la recepción, en la Fábrica de Vallemi de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, y en caso de insuficiencias y defectos detectados **LA PROVEEDORA** deberá subsanarlos en el plazo 15 (quince) días de notificado por escrito.----------

Una vez completada la totalidad de las entregas, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente a los bienes, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que LA PROVEEDORA ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significará el cumplimiento por parte de LA PROVEEDORA de sus obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA PROVEEDORA** está obligado a cumplir con todas las disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, y las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **LA PROVEEDORA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.-------

Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**. LA PROVEEDORA dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.-----

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a LA PROVEEDORA, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

Control de Fluidos S.R.L.

Cnel. Carlos José Krasel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

15.2. Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA PROVEEDORA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **LA PROVEEDORA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.---

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa de hasta el diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo estipulado en la Cláusula Novena de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de LA PROVEEDORA por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRIBUTOS APLICABLES.-

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, provenientes de la ejecución del presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la Río Yguazú N° 2465 – Asunción.- ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Control de Fluidos S.R.L.

SR. LUIS MARIA AREVALOS V.
LA PROVEEDORA
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

ANEXO Nº 1
LISTA DE PRECIOS

LPN SBE No: 34/2012 "Adquisición de Insumos Metálicos"

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca	Procedencia*	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
PM Nº 9128/12 – VALLEMI									
LOTE 3									
1	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 2mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	50	158.400	7.920.000
2	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 4mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	50	316.800	15.840.000
3	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 5mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	50	396.000	19.800.000
4	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 6mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	50	475.200	23.760.000
5	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 8mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	50	633.600	31.680.000
6	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 20mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	30	2.160.000	64.800.000
7	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 30mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	10	3.240.000	32.400.000
8	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 50mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	5	5.400.000	27.000.000
9	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1500 x 3000 x 8mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	50	3.240.000	162.000.000
10	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 10mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	30	1.800.000	54.000.000

Control de Fluidos S.R.L.

Lic. Carlos José Krissel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

11	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 12mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	20	2.160.000	43.200.000
12	30102504-001	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 25mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	10	4.500.000	45.000.000
13	30102504-001	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 2mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	10	3.168.000	31.680.000
14	30102504-001	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 4mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	10	6.336.000	63.360.000
15	30102504-001	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 6mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	10	9.504.000	95.040.000
16	30102504-001	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 10mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	20	15.840.000	316.800.000
17	30102504-001	Chapa de Acero inoxidable Refractario Norma ASTM A -240 AISI TP 310-S. Dimensiones 2000 x 1000 x 8 mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	20	12.672.000	253.440.000
18	30102504-001	Chapa de Acero inoxidable Refractario Norma ASTM A -240 AISI TP 310-S. Dimensiones 2000 x 1000 x 20 mm	Taifeng	China	Unidad	Unidad	1	31.680.000	31.680.000
TOTAL LOTE 3 - TOTAL PRECIO ADJUDICADO									1.139.400.000

Control de Fluidos S.R.L.

SR. LUIS MARIA AREVALOS V.
LA PROVEEDORA
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

ANEXO 2

Plan de Entrega (Bienes)

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
	PM Nº 9128/12 – VALLEMI **LOTE 3**				
1	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 2mm	50	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
2	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 4mm	50	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
3	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 5mm	50	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
4	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 6mm	50	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
5	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 8mm	50	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
6	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 20mm	30	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
7	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 30mm	10	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
8	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 50mm	5	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
9	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1500 x 3000 x 8mm	50	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
10	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 10mm	30	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
11	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 12mm	20	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
12	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 25mm	10	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
13	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de	10	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de

Control de Fluidos S.R.L.

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

	dimensiones 1000 x 2000 x 2mm				vigencia del contrato
14	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 4mm	10	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
15	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 6mm	10	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
16	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 10mm	20	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
17	Chapa de Acero inoxidable Refractario Norma ASTM A -240 AISI TP 310-S. Dimensiones 2000 x 1000 x 8 mm	20	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato
18	Chapa de Acero inoxidable Refractario Norma ASTM A -240 AISI TP 310-S. Dimensiones 2000 x 1000 x 20 mm	1	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro del Plazo de vigencia del contrato

Control de Fluidos S.R.L.
SR. LUIS MARIA AREVALOS V.
LA PROVEEDORA
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

ANEXO 3

Especificaciones Técnicas

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida
	PM Nº 9128/12 – VALLEMI **LOTE 3**		
1	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 2mm	50	Unidad
2	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 4mm	50	Unidad
3	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 5mm	50	Unidad
4	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 6mm	50	Unidad
5	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 8mm	50	Unidad
6	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 20mm	30	Unidad
7	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 30mm	10	Unidad
8	Chapa de Acero SAE 1020 de Dimensiones 1000 x 2000 x 50mm	5	Unidad
9	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1500 x 3000 x 8mm	50	Unidad
10	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 10mm	30	Unidad
11	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 12mm	20	Unidad
12	Chapa de Acero SAE 1045 de Dimensiones 1000 x 2000 x 25mm	10	Unidad
13	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 2mm	10	Unidad
14	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 4mm	10	Unidad
15	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 6mm	10	Unidad
16	Chapa de Acero inoxidable AISI 312 de dimensiones 1000 x 2000 x 10mm	20	Unidad
17	Chapa de Acero inoxidable Refractario Norma ASTM A -240 AISI TP 310-S. Dimensiones 2000 x 1000 x 8 mm	20	Unidad
18	Chapa de Acero inoxidable Refractario Norma ASTM A -240 AISI TP 310-S. Dimensiones 2000 x 1000 x 20 mm	1	Unidad

Control de Fluidos S.R.L.

SR. LUIS MARIA AREVALOS V.
LA PROVEEDORA
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.